

**FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD
AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA**

BASES Y CONDICIONES PARA LA SELECCION DE ELABORADORES y/o FRACCIONADORES DE VINO, INTERESADOS EN ADQUIRIR BOTELLAS PARA FRACCIONAMIENTO DE VINO-3° CONVOCATORIA

El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que deben presentar los elaboradores y/fraccionadores de vino que deseen participar en la **ADQUISICIÓN DE BOTELLAS PARA FRACCIONAMIENTO DE VINO.**

1) DEFINICIONES:

- **BASES:** Es el conjunto de condiciones para la selección de establecimientos elaboradores de vino.
- **Elaborador Y/O Fraccionador:** Es la persona física o jurídica, inscripta ante el INV, como Bodega, elaborador o fraccionador, o bien que posea la marca visada y/o aprobada por el INV, interesado en participar de la Operatoria de compra de botellas para fraccionamiento de vino.
- **COMITÉ EJECUTIVO:** Es el Comité Ejecutivo es el órgano colegiado que tendrá a su cargo, entre otras tareas, la evaluación y aprobación de las Solicitudes de Compra, como así también brindar asesoramiento e impartir instrucciones al Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el mencionado Contrato y en el Reglamento y/o cuando aquel se lo solicite.
- **CO-FIDUCIANTE:** Reviste y asume la calidad de Co-Fiduciante del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Reviste y asume la calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, Mendoza Fiduciaria S.A.
- **CO-FIDEICOMISARIO:** Reviste y asume la calidad de Co-Fideicomisario del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, la Provincia de Mendoza.
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero provenientes del aporte que realice el Fiduciante conforme sus disponibilidades financieras.
- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el contrato de fideicomiso, en conformidad a lo normado sobre el particular por la Ley Nº 24.441, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por la ejecución del Fideicomiso, inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por el Contrato al Fiduciario.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** es el contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza.
- **SOLICITANTE O POSTULANTE O INTERESADO:** es el establecimiento elaborador (bodega) interesado en participar de la presente operatoria.
- **ADJUDICATARIO:** es el postulante o solicitante que ha resultado seleccionado para participar de la operatoria de compra de botellas para fraccionamiento de vino.

2) DE LOS POSTULANTES

2.1- Interesados en participar excluidos:

No serán admitidas para participar en el financiamiento que ofrece el presente fideicomiso:

- Bodegas que hubiesen fraccionado durante 2020, una cantidad superior a 100.000 botellas, según lo informado por el INV, salvo que deseen adquirir la botella modelo burdeos de 1125cc (en cuyo caso no se aplicara el tope antes indicado).
- Bodegas que hubiesen fraccionado durante 2020, una cantidad superior a 100.000 botellas, según lo informado por el INV.
- Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
- Las personas humanas que estuvieran condenadas o procesadas por delitos contra el orden económico y financiero, lavado de activos, tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, contrabando de armas y estupefacientes, delitos relacionados con las actividades de asociación ilícita, por fraude contra la administración pública, delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, por financiación del terrorismo, extorsión, trata de personas, estafas y otras defraudaciones, usura, quebrados y otros deudores punibles, contra la fe pública, falsificación de marcas, encubrimiento al adquirir, recibir u ocultar dinero, cosas o efectos provenientes de otros delitos, homicidio por precio o promesa remuneratoria, explotación sexual y secuestro extorsivo. Y asimismo las personas jurídicas cuyos representantes estuvieren incurso en alguna de las condiciones antes indicadas.
- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren, concursadas o fallidas, mientras duren sus efectos.
- Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria S.A. (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
- Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- Las personas humanas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina, mientras duren los efectos de tal medida, y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en tal situación.
- Las sucesiones que no cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.
- Las personas que se encuentren en situación 3, 4 o 5 en VERAZ.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el postulante deberá acompañar una declaración jurada, por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión detalladas, independientemente de la documentación adicional que pueda requerirle el Fiduciario o el Comité, respecto de alguna o algunas causales de exclusión. Asimismo por el presente los postulantes prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite informes a VERAZ, CODEME, Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

3) DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Las consultas y adquisición del presente Reglamento serán sin cargo y podrán efectuarse en la página web de Mendoza Fiduciaria S.A., www.mendozafiduciaria.com

De acuerdo a la situación de pandemia, COVID-19 que atravesamos, la documentación, deberá ser suscripta en todas sus páginas, escaneada y enviada a las siguientes direcciones electrónicas info@mendozafiduciaria.com u operaciones@mendozafiduciaria.com.

Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Interesado (o, en su caso, representante legal o apoderado). La sola presentación del Interesado implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la documentación.

La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del Interesado para su aceptación por parte del Comité, reservándose éste o el Fiduciario, el derecho de requerir a los Interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.

Cualquier requerimiento de información por parte del fiduciario será efectuado al correo electrónico informado en el formulario que forma parte del presente como Anexo I, considerándose válidas todas las notificaciones efectuadas por este medio.

Personas Jurídicas

- 1) El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
- 2) Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa Postulante debidamente actualizado e inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional, para acceder al financiamiento, conforme a su objeto. Copia de las actas que confieran la representación de sus directores o administradores, Copia del DNI del representante.
- 3) En caso de sociedades, copia del acta de designación de autoridades y distribución de cargos.
- 4) En caso de actuar un apoderado: Copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del Concurso – incluso la firma del Contrato y constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- 5) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- 6) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 7) Constancia de inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura como bodega (en adelante INV).
- 8) Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión detalladas en el punto B) del presente Reglamento.
- 9) Anexos debidamente completos y suscriptos.
- 10) Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM.
- 11) Constancia de pago de la Contribución Obligatoria Ley 9076 (lobesia botrana), en caso de poseer viñedos.
- 12) Constancia de inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura como bodega o elaborador o bien constancia de visado y/o aprobación de marca.
- 13) Nómina de los miembros del Directorio, socios Gerentes y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad, de cada uno de dichos miembros.
- 14) Datos de la cuenta corriente desde la cual se emitirán los cheques en pago de la operación.

Documentación a presentar por parte del representante de la Sociedad ¹:

- Fotocopia del DNI.
- Constancia de CUIL, CUIT O CDI.
- DDJJ consignando:
 - Domicilio Real (calle, número, localidad, provincia y código postal);
 - Número de teléfono y dirección de e-mail;

- Estado civil, profesión u actividad principal y volumen de ingresos/facturación anual.
- Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente suscripta.

¹ Si hubiera más de un representante, esta documentación deberá presentarse por cada uno de ellos.

Adicional para operaciones de riesgo medio (hoy simplificada en operaciones superiores a \$ 600.000 anuales)

- Últimos DOS (2) Estados Contables Anuales auditados, suscriptos por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- Actas de Asamblea Aprobatorias de los Estados Contables presentados.
- Nota en carácter de declaración jurada en la que se establezca los siguientes datos:
 - Bancos con los que opera.
 - Año de inicio de operaciones comerciales.
 - Capacidad de producción y monto de ventas del último año.

El Fiduciario o el Comité Ejecutivo, podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

Personas Humanas

- 1) El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
- 2) Fotocopia de DNI del solicitante.
- 3) Constancia de Inscripción AFIP, como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- 4) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral
- 5) Constancia de inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura como bodega o elaborador o bien constancia de visado y/o aprobación de marca.
- 6) Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión detalladas en el punto B) del presente Reglamento.
- 7) Anexos debidamente integrados y suscriptos
- 8) Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM
- 9) Constancia de pago de la Contribución Obligatoria Ley 9076 (lobesia botrana), en caso de poseer viñedos.
- 10) Datos de la cuenta corriente desde la cual se emitirán los cheques en pago de la operación.

Adicional para operaciones de riesgo medio (hoy simplificada en operaciones superiores a \$ 600.000 anuales)

- Manifestación de Bienes, suscripta por Contador Público independiente.
- o bien, si es empleado: Últimos 6 recibos de sueldos.

Asimismo, el Comité y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la adjudicación, y como condición de ello.

4) OBJETO, PRECIO, MONTOS MÁXIMOS.

4.1. **OBJETO:** Mediante el presente se pretende la VENTA a los adjudicatarios de un total de 1.500.000 BOTELLAS (ver modelos y stock en punto 4.5).-

4.2.- **PRECIO:** El precio a pagar por los compradores se compondrá de la siguiente manera:

4.2.1.- El costo de la botella a adquirir, según el modelo:

MODELO	TAMAÑO	PRECIO	Cantidad de botellas por pallet
NEVADA	750CC	23,29 MAS IVA	1.624
SERRANA	750CC	25,80 MAS IVA	1.206
BURDEOS	1125CC	38,50 MAS IVA	888
ANDINA	750CC	29,31 MAS IVA	1.160

4.2.3.- Los honorarios a percibir por la fiduciaria, que equivalen al dos por ciento (2 %) del monto total neto de la operación.

4.3.- **CANTIDAD MÍNIMA DE BOTELLAS A ADQUIRIR:** Los interesados deberán formular oferta de por lo menos por la cantidad de 10.000 botellas u 8 pallets.

4.4.- **CANTIDAD MAXIMA DE BOTELLAS ADQUIRIR:** Los interesados deberán formular oferta por hasta la cantidad de 50.000 botellas o su equivalente en pallets según el tipo de botellas. En ningún caso se admitirán ofertas de cantidades de botellas que superen el volumen máximo fraccionado por el oferente durante el año 2020.-

4.5.- **STOCK DISPONIBLE:** Se hace saber a los interesados que la Fiduciaria cuenta para esta operatoria con un stock comprometido por CATTORINI HNOS S.A.I.C e FI, (1.500.000 botellas), de modo que, si el pedido total de los interesados superase dicho stock, se podrá adjudicar en primer lugar a aquellos que no hubiesen adquirido botellas en las convocatorias anteriores efectuadas durante el año 2021. Asimismo, podrá adjudicar el comité con el criterio primero en el tiempo, primero en el derecho o bien podrá adjudicar en forma proporcional a la totalidad de lo solicitado por las bodegas, dicha distribución del stock deberá hacerse sobre la cantidad de pallets disponibles, y no podrá adjudicarse nunca un monto inferior a ocho pallets. El stock disponible se compone de la siguiente manera:

MODELO	TAMAÑO	STOCK TOTAL
NEVADA	750CC	400.000,00
SERRANA	750CC	300.000,00
BURDEOS	1125CC	500.000,00
ANDINA	750CC	300.000,00
		1.500.000,00

4.6.- **REMANENTE:** En caso de que existiera, por cualquier circunstancia, un remanente de botellas, las mismas podrán ser ofrecidas a la venta en forma directa por Mendoza Fiduciaria SA.

5) FACTURACIÓN Y ENTREGA

5.1.- **FORMA DE ENTREGA y FACTURACIÓN:** Una vez notificada la adjudicación de la compra de botellas a los oferentes participantes de la operatoria, Mendoza Fiduciaria SA procederá a emitir una orden de venta que remitirá a cada adjudicatario electrónicamente. A su vez cada adjudicatario deberá devolver dicha orden firmada con firma electrónica o certificada notarialmente.

Recibida la orden de compra, el fiduciario notificará la disponibilidad de las botellas a cada adjudicatario, quien deberá remitir en el plazo que la Fiduciaria le podrá indicar, los cheques de la operación por el importe total de la misma (impuestos incluidos), oportunidad en que recibirá la o las facturas correspondientes.

A los efectos del retiro de la mercadería la compradora deberá contar con la o las facturas emitida por esta fiduciaria y haber entregado los cheques en pago de la operación.

5.2.- El seguro y flete (ya sea desde la planta de San Juan o de Mendoza) para la entrega de las botellas será por cuenta y orden del comprador quien seleccionará a tal fin la empresa a cargo de dicho servicio, sin perjuicio de que éste podrá utilizar los servicios de flete y seguro de la o las empresas con las cuales esta fiduciaria suscriba un convenio de colaboración.

El fiduciario no se responsabiliza por los inconvenientes producidos en el traslado, toda vez que su obligación se cumple con la entrega de las botellas en la puerta de la fábrica Y/o depósito en que se encuentre.

5.3.-Las botellas se entregarán embaladas en los domicilios que se detallan en el cuadro a continuación, según el tipo de botella; y los pallets, tapas y separadores utilizados deben ser devueltos en su totalidad por el comprador adjudicatario a Cattorini Hnos S.A.I.C.e.F.I (PLANTA MENDOZA), en un plazo no mayor a 60 días desde la entrega de la mercadería. Transcurrido ese plazo se facturarán las cantidades no devueltas al valor de mercado de los materiales al momento de la facturación de los mismos.

MODELO	TAMAÑO	LUGAR DE ENTREGA
NEVADA	750CC	PLANTA MENDOZA- San Juan 204- Maipú
SERRANA	750CC	PLANTA SAN JUAN -Av Benavidez s/n-Santa Lucia-San Juan
BURDEOS	1125CC	PLANTA MENDOZA- San Juan 204- Maipú
ANDINA	750CC	PLANTA SAN JUAN -Av Benavidez s/n-Santa Lucia-San Juan

Cada pallet contendrá la cantidad de botellas que se detalla, según el modelo:

6) FORMA DE PAGO

6.1. El precio ofrecido podrá ser cancelado de contado, esto es mediante transferencia de la totalidad del precio a la cuenta que se indique en la orden de venta.

6.2.- Se admitirá el pago del precio hasta en tres (3) pagos (a solicitud del interesado) con vencimiento el primero de ellos a los sesenta (60) días corridos de la fecha de emisión de la factura de venta y los siguientes en los meses inmediatos subsiguientes (90 y 120 días). -

6.3.- Previo a la emisión de la factura (la cual solo se emitirá a partir del momento en que se puedan retirar las botellas), el comprador entregará cheques propios de pago diferido con fecha de cobro al vencimiento de cada una de las cuotas. A fin de determinar el importe de cada uno, el fiduciario calculará el precio total de la operación conforme las pautas del artículo 4.2, al cual se le adicionarán los intereses del financiamiento pactados en el punto 7 siguiente.

6.4.- Concomitantemente al momento de la entrega de los cheques antes indicados, el comprador entregará un cheque en garantía a la Fiduciaria, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de su obligación de restitución del pallet, tapas y separadores a Cattorini Hnos SAICe FI. Dicho cheque de pago diferido no podrá

tener un plazo mayor a 90 días corridos desde la fecha de emisión de la factura. Si a la fecha de vencimiento del cheque, el comprador no hubiese acreditado la restitución a del pallet, tapas y separadores, la fiduciaria podrá disponer de tales cheques mediante su cobro o transmisión a terceros.

7) INTERESES COMPENSATORIOS

El pago financiado generará Intereses Compensatorios que se abonarán conjuntamente con la parte de capital del precio de las botellas. Estos intereses se devengarán a partir de la emisión de la factura correspondiente al precio de venta de las botellas, sobre los saldos pendientes de pago y hasta el vencimiento de la obligación de pago de los compradores.

La tasa de interés compensatorio aplicable para el pago de las cuotas será el 50% de la Tasa Activa Nominal Anual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina.

8) INTERESES MORATORIOS Y PUNITORIOS

La falta de pago a su vencimiento, de las cuotas o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del comprador, provocarán la mora automática del mismo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo o que surjan de previsiones específicas en este Reglamento, se aplicarán las siguientes tasas de interés a partir de la mora o incumplimiento:

- Intereses Moratorios: Los que serán calculados a una tasa anual equivalente a la Tasa Activa Nominal Anual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento, hasta el efectivo pago.
- Intereses Punitivos: El deudor abonará por este concepto, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los Intereses Moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

9) PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

De acuerdo a la situación de pandemia, COVID-19 que atravesamos, la documentación, deberá ser suscripta en todas sus páginas, escaneada y enviada a las siguientes direcciones electrónicas info@mendozafiduciaria.com u operaciones@mendozafiduciaria.com.

Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Interesado (o, en su caso, representante legal o apoderado).

Una vez recepcionada la totalidad de documentación recibida, será foliada y analizada por el fiduciario, quien la elevará con informe de elevación al Comité Ejecutivo para el análisis y decisión final del mismo acerca del otorgamiento o no del financiamiento y sus garantías, respecto de cada uno de los postulantes.

10) PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- a) Las ofertas de compra se recibirán hasta agotar el stock de botellas disponibles.
- b) Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el postulante (o, en su caso, representante legal o apoderado). La sola presentación del postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la Reglamentación.

- c) Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el postulante (o, en su caso, representante legal o apoderado) al pie de la página y antes de la firma, entendiéndose que la falta de esa salvedad no invalida totalmente la propuesta, sino el ítem, renglón, rubro o página afectado.

11) **PROCESO DE EVALUACIÓN**

El Fiduciario verificará el cumplimiento de los condiciones de admisibilidad al presente Reglamento y la condición de Postulante admitido, o en su caso excluido, en base a la información y documentación contenida en la propuesta, y en especial lo declarado en carácter de declaración jurada por el Postulante, sin que esté obligado a requerir en ningún caso información adicional a organismos públicos o privados, como el Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A. (actual D.A.A.B.O.), la Administración Tributaria de Mendoza (ATM.) ni la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.). El proceso de evaluación de la propuesta estará referido al cumplimiento de todos los aspectos jurídicos y/o contables exigidos por este Reglamento.

12) **APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD**

La operación de compraventa se aprobará una vez que el postulante haya cumplimentado todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y los que surjan de la evaluación que realicen los distintos sectores de análisis del Fiduciario. La aprobación o rechazo de la operación solicitada, serán resueltos mediante acta emanada del Comité, a quien se elevarán los informes de las distintas Áreas de Análisis del Fiduciario.

13) **GASTOS**

- Serán a exclusivo cargo del Postulante, en caso de corresponder:
 - 1) Los gastos provenientes de la preparación de la propuesta y, en general, los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el presente Reglamento de Condiciones.
 - 2) Los gastos administrativos en que incurra el Fiduciario con motivo de las verificaciones y trámites necesarios para el otorgamiento de la operación de crédito.
- Serán a exclusivo cargo del comprador:
 - 1) Los gastos y honorarios de otorgamiento en que incurra el Fiduciario, los cuales ascenderán al 2% más IVA sobre el monto total del financiamiento otorgado.
 - 2) Los gastos de flete y seguro
 - 3) Los gastos de embalaje (pallet, tapas y separadores), para el caso en que el comprador no los devuelva en tiempo y forma a la cristalera.
 - 4) Todos los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial de la operación de compraventa.

14) **ORDEN DE VENTA**

Una vez notificada el acta que resuelva la adjudicación de la operación, la fiduciaria emitirá la orden de venta y notificará electrónicamente de la misma al adjudicatario quien deberá remitirla con firma aceptando la misma, certificada o firma digital.

15) **SELLADO**

Conforme a las normas legales vigentes, los instrumentos por los cuales se acuerdan las operaciones, se encuentran exentos de tributar el impuesto de sellos.

16) DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia; además del contrato de compraventa; los siguientes:

- a.- La Orden de Venta.
- b.- El presente Reglamento.
- c.- La documentación presentada y aceptada, obrante en el legajo del comprador
- d.-El acta de Comité aprobatoria de la compraventa.
- e.- Las notas aclaratorias si las hubiere.
- f.- El contrato de fideicomiso.

17) COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los interesados presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza con sede en la Ciudad de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder

.....
POR EL INTERESADO

ANEXO I - SOLICITUD DE CRÉDITO
FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
OPERATORIA DE COMPRA DE BOTELLAS

El que suscribe..... (con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de (en adelante “el Postulante”), solicita acceder a la OPERATORIA DE COMPRA DE BOTELLAS contemplada en el presente reglamento, y garantiza, en carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la propuesta solicitada por el Reglamento de Condiciones, autorizando a los organismos oficiales intervinientes, o a quienes ellos designen, a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información a solicitud del Fiduciario;
- Conocer y aceptar, en todos sus términos el Reglamento de Condiciones de la OPERATORIA DE COMPRA DE BOTELLAS PARA FRACCIONAMIENTO DE VINO, el que se consideran integrante de la propuesta;
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento de Condiciones;
- No encontrarse comprendido en las prohibiciones: POSTULANTES EXCLUIDOS, del Reglamento de Condiciones.

Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero incluso el Federal.

Apellido y Nombre / Razón Social		Nº DNI o Nº Inscripción	
Estado Civil del postulante		Fecha de Nacimiento del Cónyuge	
Nombre y Apellido del cónyuge		Nº DNI del Cónyuge	
Domicilio Real		Teléfono celular	
Domicilio Especial		Teléfono	
Correo electrónico		C.U.I.T.	
Actividad Principal		Situación frente al I.V.A.	
Nacionalidad		Nº Inscripción Ingresos Brutos	

Volumen de Fraccionamiento año 2020litros
--	-------------

ANEXO I: SOLICITUD DE COMPRA – PARTE 2

Tipo de botellas y CANTIDAD DE PALETS SOLICITADOS.	----- ----- ----- -----
FORMA DE PAGO (en caso de no expresarse se entenderá que el pago será financiado en tres cuotas conforme lo expresa el reglamento).	

Manifiesto/Manifestamos mi/nuestra voluntad de regularizar las deudas enunciadas en este ANEXO A previo a la aprobación del financiamiento solicitado y de presentar las constancias de la respectiva regularización en igual plazo.

.....

Firma y aclaración Solicitante o su Representante

ANEXO II - DECLARACION JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo fe de juramento, no encontrarnos comprendidos dentro de las causales de exclusión enunciadas en el Punto 2.1 del Reglamento de Condiciones adjunto.

Asimismo, por la presente, prestamos nuestra expresa conformidad para que Mendoza Fiduciaria S.A. solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de nuestros antecedentes.

.....
Firma y aclaración

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:
.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... Nº.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) Nº:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos (1) que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra (1) presencia.

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:
.....

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI para argentinos nativos. Para extranjeros: Indicar DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

ANEXO IV - DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

Apellido y nombre:

N° de DNI: Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad: Sexo: Estado civil:

Nombre del cónyuge: N° de DNI del cónyuge:

Dirección de correo electrónico

Domicilio real: (Consignar Código Postal)

.....

Teléfonos fijos: Teléfono celular:

Domicilio especial/legal: (Consignar Código. Postal)

.....

.....Teléfono:

N° de CUIT/CUIL:

Manifiesto con carácter de declaración jurada, la veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente formulario.

.....

Firma y aclaración del Representante

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS

El/la (1) que suscribe, (2)

declara bajo juramento, en cumplimiento de las disposiciones de la UIF, que los fondos y valores que se utilizan para realizar la Oferta de Compra del presente Pliego, provienen de Actividades Lícitas y se originan en la actividad de: Y/o de las operaciones que se detallan a continuación:,,

También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246.

Documento: Tipo (3)..... N°.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha: Firma:

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.